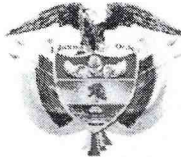


**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL**



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 8 8 9 / DEL

(01 OCT. 2014)

Por medio de la cual se delega unas funciones para la actualización del Modelo Estándar de Control Interno en **LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, se deroga las Resoluciones No. 034 del 3 de febrero de 2006, No. 042 del 9 de febrero de 2006 y se crea el grupo **MECI**.

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, Ley 352 de 1997, la Ley 87 de 1993, el Decreto Ley 1795 de 2000, , Decreto 4780 de 2008, Acuerdo 02 de 2002, el Decreto 943 de 2014, en concordancia con el Decreto 0356 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo noveno (9) manifiesta que **"Delegación.** Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

PARAGRAFO.- Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos"

Que el artículo 40 de la Ley 352 de 1997 establece que "A partir de la presente ley, la Unidad prestadora de servicios Hospital Militar Central se organizará como un establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa"

Que mediante el Decreto 943 de 2014, se adoptó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI.

Que en el inciso 1° del artículo 1° del Decreto 943 de 2014, se estableció que, *"El Modelo se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, el cual hace parte integral del presente Decreto, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado"*.

Que de conformidad con lo establecido en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, el cual hace parte integral del Decreto 943 de 2014, el Representante Legal tiene la facultad de delegar la función de liderar la implementación, mantenimiento y mejora del MECI.

Que el artículo 33 del Acuerdo No. 02 de 2002, estableció lo siguiente: **"ARTÍCULO 33. DELEGACIONES.** *Las delegaciones sólo podrán hacerse en funcionarios de los niveles directivo y asesor del Hospital, teniendo en cuenta los requisitos, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos previstos en la Ley 489 de 1998"*.

Que con base en los fundamentos establecidos en las normas antes mencionadas y para cumplir lo ordenado en forma puntual por la ley y lo previsto en actos administrativos de carácter general, el Director General del Hospital Militar Central, considera necesario delegar la función de liderar la implementación, mantenimiento y mejora del MECI, de acuerdo con los Roles y Responsabilidades de la Alta Dirección en concordancia con los Roles y Responsabilidades del Representante de la Alta Dirección, establecidos en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, en el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Hospital Militar Central.

Que en el artículo 3 del Decreto 4780 de 2008, el Gobierno Nacional estableció las funciones del Director General del Hospital Militar Central, entre ellas la establecida en el numeral 13, así: *"13. Crear y conformar, con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo, mediante resolución, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la entidad"*.

Que la Ley 87 del 29 de Noviembre de 1993, la cual establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del estado, en el artículo 3 consagra, que el Sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y de operación de la respectiva entidad.

Que en cumplimiento de la norma anteriormente citada y al Decreto 1599 de 2005 "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005", la Dirección del Hospital Militar Central, expidió las Resoluciones No. 034 del 03 de febrero de 2006 y No. 042 del 09 de febrero de 2006.

Que el Decreto No. 943 de 2014, derogó el Decreto 1599 de 2005, al establecer en el **"Artículo 5° Vigencia.** *El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto 1599 de 2005."* En consecuencia, la Dirección del Hospital Militar Central, considera necesario derogar las Resoluciones No. 034 del 03 de febrero de 2006 y No. 042 del 09 de febrero de 2006, toda vez que las mismas se encuentran desactualizadas por que ha desaparecido del ordenamiento jurídico los fundamentos de derecho que le dio origen a los referidos actos administrativos.

Que por lo anterior, se hace necesaria la creación del GRUPO MECI dentro del Hospital Militar Central, con el fin de que ejerza sus funciones de conformidad con lo establecido en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano

MECI 2014, respecto a las Instancias de Participación Dentro del MECI, en concordancia con los Roles y Responsabilidades allí establecidas, y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 943 de 2014.

Que mediante oficio de fecha 01 de octubre de 2014, el Ingeniero **José Miguel Cortés García** en calidad de Subdirector Administrativo (e), actuando como directivo responsable y delegado de la Dirección General para la implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno, basada en el Modelo Estándar de Control Interno MECI-1000:2005 en el Hospital Militar Central, recomienda como integrantes del GRUPO MECI, para el Hospital Militar Central, al personal que se relaciona a continuación:

- a. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, como delegado del Director General del Hospital Militar Central
- b. El Jefe de la Unidad de Servicios Ambulatorios.
- c. El Jefe de la Unidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico.
- d. El Jefe de la Unidad de Farmacia.
- e. El Jefe de la Unidad Médico Hospitalaria.
- f. El Jefe de la Unidad Clínico Quirúrgica.
- g. El Jefe de la Unidad de Investigación Científica.
- h. El Jefe de la Unidad de Formación y Docencia.
- i. El Jefe de la Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación.
- j. El Jefe de la Unidad Financiera.
- k. El Jefe de la Unidad Talento Humano.
- l. El Jefe de la Unidad Apoyo Logístico.
- m. El Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos.
- n. El Jefe de la Unidad Informática.

Que de acuerdo con lo previsto en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, adoptado mediante el Decreto 943 de 2014, el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno del Hospital Militar Central, además de sus funciones propias, cumplirá con los Roles y responsabilidades allí previstas.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Director de Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa, Hospital Militar Central,

RESUELVE:

Artículo 1°. Delegar. En el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, la función de liderar la implementación, mantenimiento y mejora del MECI, de acuerdo con los Roles y Responsabilidades de la Alta Dirección en concordancia con los Roles y Responsabilidades del Representante de la Alta Dirección, establecidos en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, para que en nombre y representación de esta entidad, realice las funciones necesarias y ejerza los poderes que le han sido otorgados por la facultad delegada.

Artículo 2°. Funciones. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación ejercerá las funciones establecidas en el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, y las establecidas en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, el cual hace parte integral del referido Decreto.

Artículo 3°. Condiciones de la Delegación. La delegación efectuada a través de la presente resolución, será ejercida por el funcionario delegatario conforme a las siguientes condiciones:

1. Constituye condición necesaria para el ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, la observancia plena de las condiciones, requisitos y políticas establecidas por el Hospital Militar Central.
2. Cuando lo estime conveniente el Director General podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.
3. Cuando el Director General reasuma una facultad para un caso específico, dicha facultad no se entenderá reasumida en forma permanente, a menos que el acto administrativo emitido para tal fin así lo exprese.
4. La facultad delegada mediante la presente resolución es indelegable. El delegado no podrán subdelegar en otros funcionarios la realización de los actos objeto de la delegación.
5. La Dirección General del Hospital Militar Central continuará ejerciendo el seguimiento de la actividad delegada mediante el presente acto administrativo, por medio de instrumentos y herramientas que en su oportunidad se implementen.
6. En caso de supresión del cargo o de cambio de denominación del mismo, las delegación se entenderá efectuada en aquel cargo que tengan autoridad y responsabilidades equivalentes del citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencia, hasta tanto se expida el nuevo acto administrativo que las reasigne.
7. Las responsabilidades y consecuencias de la presente resolución, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9° y siguientes de la Ley 489 de 1998.
8. La delegación contenida en el presente acto administrativo exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar a aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Artículo 4°. GRUPO MECI. Crear el grupo interdisciplinario de trabajo denominado **GRUPO MECI**, el cual estará integrado por personal vinculado al Hospital Militar Central, que ostentan un alto nivel de desempeño en el trabajo, con amplio conocimiento de ésta institución hospitalaria, para que desarrolle todas las actividades previstas en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, y lo previsto en el Decreto 943 de 2014, para la actualización, mantenimiento y fortalecimiento del Modelo Estándar de Control Interno –MECI 2014.

ARTICULO 5°. INTEGRACIÓN DEL GRUPO MECI. El **GRUPO MECI** de que trata el artículo 4° de la presente resolución estará conformado así:

- a. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, como delegado del Director General del Hospital Militar Central.
- b. El Jefe de la Unidad de Servicios Ambulatorios.
- c. El Jefe de la Unidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico.
- d. El Jefe de la Unidad de Farmacia.
- e. El Jefe de la Unidad Médico Hospitalaria.
- f. El Jefe de la Unidad Clínico Quirúrgica.
- g. El Jefe de la Unidad de Investigación Científica.
- h. El Jefe de la Unidad de Formación y Docencia.
- i. El Jefe de la Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación.
- j. El Jefe de la Unidad Financiera.
- k. El Jefe de la Unidad Talento Humano.
- l. El Jefe de la Unidad Apoyo Logístico.
- m. El Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos.
- n. El Jefe de la Unidad Informática.

PARAGRAFO: El Comité Coordinador del Sistema de Control Interno del Hospital Militar Central, además de sus funciones propias, cumplirá con los Roles y responsabilidades previstas en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, adoptado mediante el Decreto 943 de 2014.

ARTICULO 6º. FUNCIONES DEL GRUPO MECI. Son funciones del **GRUPO MECI**, adelantar todas las actividades previstas en el Decreto 943 de 2014, y el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, relacionadas con la actualización, mantenimiento y fortalecimiento del Modelo Estándar de Control Interno en el Hospital Militar Central, con observancia de los Roles y Responsabilidades previstas para el Equipo MECI.

Lo anterior, sin perjuicio de las funciones correspondientes para cada cargo.

ARTICULO 7º. FASES PARA LA ACTUALIZACIÓN. El Modelo Estándar de Control Interno, deberá cumplirse dentro de las fases y cronograma previstos para ello, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4º numeral 2 del Decreto 943 de 2014.

ARTICULO 6º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones internas No. 034 del 3 de febrero de 2006, No. 042 del 9 de febrero de 2006 y las demás que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los _____

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Mayor General (RA) **Luis Eduardo Pérez Arango**
Director General de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central